



Procedimientos de revisión de credenciales de intérpretes de la corte de California

VIGENTE A PARTIR DEL
1.º DE ENERO DE 2020



JUDICIAL COUNCIL
OF CALIFORNIA

COURT INTERPRETERS
ADVISORY PANEL

Índice

A.	Objetivo	1
B.	Jurisdicción	2
C.	Motivos para aplicar sanciones respecto a la credencial de un intérprete	2
D.	Ley de prescripción	3
E.	Presentación de la solicitud de revisión de credenciales.....	3
F.	Evaluación de la solicitud de revisión de credenciales	4
G.	Investigación de la solicitud de revisión de credenciales y emisión del documento acusatorio.....	5
H.	Resolución sin la emisión del documento acusatorio	7
I.	Derecho a la representación legal	7
J.	Actos procesales ante la Oficina de audiencias administrativas y el comité asesor de revisión del Consejo Judicial.....	8
K.	Sanciones respecto a una credencial	8
L.	Aviso de la sanción respecto a una credencial	9
M.	Apelaciones.....	9
N.	Restablecimiento de la credencial	9
O.	Confidencialidad.....	10

Procedimientos de revisión de credenciales de intérpretes de la corte de California

A. Objetivo

Los intérpretes de la corte cumplen un papel fundamental facilitando la comunicación precisa entre la corte y los usuarios que tienen poco dominio del idioma inglés. Al ejercer esta función fundamental, los intérpretes de la corte se rigen por las normas de conducta profesional de la regla 2.890 de las Reglas de la corte de California.¹ El Consejo Judicial de California adopta estos procedimientos de revisión de credenciales de acuerdo con la sección 68562(d) del Código de Gobierno, en la que se establece que “el Consejo Judicial debe adoptar estándares y requisitos para la competencia, la educación continua, la renovación de la certificación y la disciplina del intérprete. El Consejo Judicial debe adoptar estándares de conducta profesional para los intérpretes de la corte.”

Estos procedimientos refuerzan los estándares profesionales para intérpretes certificados y registrados de la corte mediante:

1. El establecimiento de un proceso para que el Consejo Judicial, bajo su autoridad, otorgue credenciales de intérprete de la corte y revise las denuncias contra intérpretes certificados y registrados de la corte relacionadas con la conducta profesional indebida o malintencionada;
2. La definición de los procedimientos y las protecciones del proceso debido que rigen el proceso de revisión de credenciales;
3. El asegurar que los intérpretes certificados y registrados de la corte reúnan y mantengan los estándares mínimos de práctica profesional; y
4. La preservación de la calidad e integridad de los intérpretes acreditados de la corte en el estado de California.

Los procedimientos enunciados reconocen la diferencia entre las obligaciones del Consejo Judicial como cuerpo acreditador con el fin de asegurar que los intérpretes cumplan con los códigos de conducta profesional que se encuentran en la regla 2.890, *Conducta profesional para intérpretes*, y las normas del empleador para asegurar que los intérpretes sigan las políticas laborales. Las cortes de primera instancia conservan la autoridad de aplicar sus políticas locales sobre su personal, convenios colectivos vigentes y acuerdos contractuales con los intérpretes que son contratistas independientes.

Los procedimientos de revisión de credenciales no le impiden a la corte superior (de acuerdo con el memorándum de entendimiento, las políticas sobre el personal o las reglas locales vigentes de la

¹ *La ética y los estándares profesionales de los intérpretes de la corte de California*, publicado por el Consejo Judicial, se basa en los principios y requisitos enunciados en la regla 2.890 de las Reglas de la corte de California. El reglamento se encuentra disponible en www.courts.ca.gov/documents/CIP-Ethics-Manual.pdf.

Procedimientos de revisión de credenciales de intérpretes de la corte de California

corte) recibir e investigar quejas, realizar investigaciones y tomar las medidas correctivas o disciplinarias necesarias contra intérpretes empleados o contratistas independientes que violen las reglas, políticas y procedimientos de la corte, sino complementan las acciones de la corte local.

Los procedimientos de revisión de credenciales son distintos a las medidas disciplinarias impuestas a causa del desempeño laboral de un intérprete. Sin embargo, las medidas correctivas o disciplinarias en la corte que se le apliquen a un intérprete empleado pueden considerarse en el proceso de revisión de credenciales o en relación con las medidas adoptadas en un acuerdo contractual de un intérprete contratista con la corte, como resultado de una denuncia de mala conducta o problemas de rendimiento continuos.

B. Jurisdicción

Todo intérprete de lengua oral certificado o registrado en la lista maestra de intérpretes certificados y registrados de la corte (lista maestra) se encuentra sujeto a estos procedimientos.² La jurisdicción a la que se somete un intérprete para cumplir y trabajar según estos procedimientos existe independientemente de si el intérprete reside o no en California.

C. Motivos para aplicar sanciones respecto a la credencial de un intérprete

Como entidad responsable de emitir las credenciales a los intérpretes de la corte de California, el programa de intérpretes de la corte (CIP, por sus siglas en inglés) del Consejo Judicial de California puede imponer sanciones a cualquier intérprete certificado o registrado de la corte de California, que puede incluir la revocación de la credencial del intérprete. Los motivos de las sanciones incluyen los siguientes:

1. Violación de la regla 2.890 de las Reglas de la corte de California;
2. Incompetencia flagrante;
3. Representación falsa de una credencial de un intérprete certificado o registrado de la corte, incluso el dejar de notificar a las partes correspondientes de una suspensión o revocación de una credencial;
4. Divulgación deliberada e imprudente de información confidencial o privilegiada obtenida durante el desempeño de una función oficial;
5. Fraude, deshonestidad o corrupción relacionada con las funciones y responsabilidades de un intérprete de la corte;
6. Condena por un delito grave o menor;

² Los intérpretes de la lengua de señas americana reciben credenciales por parte del Registro de Intérpretes para Sordos (RID, por sus siglas en inglés). Para obtener más información sobre la presentación de una solicitud de revisión de un intérprete con credencial de RID haga clic en www.rid.org/ethics/file-a-complaint/.

Procedimientos de revisión de credenciales de intérpretes de la corte de California

7. Violación de la ley federal o de la ley de California, incluidas las leyes contra la discriminación y el acoso;
8. Publicidad falsa o engañosa luego de recibir un aviso de cese y desista; y
9. Violación de las responsabilidades impuestas por estos procedimientos.

D. Ley de prescripción

Las solicitudes de revisión de una credencial basadas en un motivo establecido en el artículo C, Motivos para aplicar sanciones respecto a la credencial de un intérprete, presentadas al CIP por una persona o entidad, **aparte de un tribunal**, después de haber transcurrido 90 días desde la mala conducta alegada serán rechazadas como inoportunas y no se tomará ninguna medida.

Si una corte recibe una queja que pueda requerir la revisión de una credencial, se aplica el siguiente plazo:

1. Las solicitudes de revisión de una credencial presentadas por cualquier persona o entidad que no sea una corte, o que se relacionen con un contratista independiente, deben presentarse al CIP dentro de los 90 días después de la mala conducta alegada.
2. Como entidad empleadora, una corte debe investigar a nivel local toda alegación de mala conducta por parte del empleado. Si los resultados de la investigación justifican la sanción respecto a la credencial del intérprete, la corte debe presentar una solicitud de revisión de la credencial dentro de los 30 días después de la conclusión de la investigación; o
 - a. Si la corte solicita asistencia para llevar a cabo la investigación y se determina que es necesaria la revisión de la credencial, la corte debe presentar la solicitud al CIP dentro de los 90 días después de la fecha de la mala conducta alegada; o
 - b. Si el período de 90 días finaliza, la corte debe presentar la solicitud de revisión de la credencial al CIP dentro de los 30 días de haber tomado conocimiento de la mala conducta alegada o luego de examinar un patrón persistente de conducta que pueda precisar de la aplicación de una sanción respecto a la credencial del intérprete de la corte.

E. Presentación de la solicitud de revisión de credenciales

Cualquier persona o entidad, incluyendo la corte, puede presentar una solicitud al CIP para la revisión de una credencial sobre un intérprete de lengua oral que sea un intérprete certificado o registrado de la corte incluido en la lista maestra. La solicitud de revisión de credenciales:

Procedimientos de revisión de credenciales de intérpretes de la corte de California

1. Debe presentarse mediante el formulario de queja que se encuentra disponible en la página web del “Programa de intérpretes de la corte” del sitio web de la corte de California (en inglés): <https://www.courts.ca.gov/42807.htm>.
2. Debe estar fechada y firmada bajo pena de perjurio. Durante el proceso de revisión de la credencial, la confidencialidad de la identidad del reclamante será preservada en la medida que la ley lo permita.
3. La solicitud de revisión de la credencial debe incluir una descripción detallada de la supuesta mala conducta, incluido, si se conocen o están disponibles, la fecha, la hora y el lugar donde ocurrió la mala conducta, el nombre del intérprete, el número de licencia, el número del caso del acto procesal interpretado, los nombres y la información de contacto de posibles testigos y todo documento o prueba que respalde la denuncia.
4. La solicitud de revisión de la credencial debe presentarse al CIP o a la corte local donde ocurrió el incidente. La solicitud de revisión de la credencial puede presentarse en persona o enviarse al:

Judicial Council of California
Court Interpreters Program
455 Golden Gate Avenue
San Francisco, CA 94102-3688

El formulario de queja para solicitar la revisión de una credencial, junto con la documentación adicional, también pueden presentarse por email a: credreview@jud.ca.gov.

F. Evaluación de la solicitud de revisión de credenciales

Dentro de los 30 días después de recibir la solicitud de revisión de una credencial, el personal del CIP evaluará la solicitud y determinará si está completa, si cumple con los requisitos jurisdiccionales y si proporciona suficientes alegaciones fácticas que, de ser verdaderas, constituirían un motivo de sanción, que podría incluir la revocación de la credencial del intérprete.

1. Se notificará al reclamante dentro de los 45 días después de haber recibido la solicitud de revisión de la credencial y se le informará que la solicitud ha sido recibida y está siendo revisada; o
2. Se le pedirá al reclamante que proporcione información adicional para que el personal evalúe la solicitud. La información adicional debe presentarse dentro de los 30 días o según lo indique el personal del CIP.

Procedimientos de revisión de credenciales de intérpretes de la corte de California

3. El personal del CIP notificará al reclamante sobre las medidas a tomar en relación con la solicitud de revisión de la credencial, y:
 - a. Si la solicitud de revisión de la credencial cumple con los requisitos jurisdiccionales, se le enviará una notificación por escrito al intérprete objeto de la revisión de la credencial. La notificación incluirá un resumen de la(s) alegación(es), cuándo ocurrió (u ocurrieron), y el número del caso interpretado, si está disponible. La notificación debe enviarse dentro de los 45 días después de la recepción de la solicitud de revisión de la credencial por el personal del CIP; o
 - b. La evaluación de la solicitud de revisión puede aplazarse si las alegaciones se relacionan con un caso civil o penal pendiente. El personal del CIP notificará al reclamante y al intérprete sobre el aplazo, los motivos del aplazo y su duración prevista, si se conoce.
4. Si las alegaciones en la solicitud de revisión de la credencial no cumplen con los requisitos jurisdiccionales que justifican las sanciones respecto a la credencial del intérprete, el reclamante será notificado dentro de los 45 días después de haberse recibido la solicitud de revisión de la credencial.
5. Todas las solicitudes de revisión e investigaciones de la credencial son confidenciales, excepto cuando se toma una decisión final para imponer las sanciones según lo dispuesto en el artículo L, Aviso de la sanción con respecto a una credencial.
6. La decisión final, incluyendo los motivos de la(s) sanción(es) puede ser divulgada públicamente conforme a las reglas que rigen la divulgación pública y a las Reglas de la corte de California, regla 10.500.

G. Investigación de la solicitud de revisión de credenciales y emisión del documento acusatorio

1. La investigación puede incluir, sin limitaciones, lo siguiente:
 - a. Entrevistas al reclamante, al intérprete, a los testigos y a otras personas relevantes. Si el intérprete decide no participar o no responder a las preguntas, la investigación puede continuar sin la participación del intérprete.
 - b. Análisis de registros, documentos, expedientes de caso y otros materiales.
 - c. La solicitud de información y materiales al intérprete y a otras personas relevantes. El intérprete debe responder a todas las preguntas dentro de los 30 días después de recibir la solicitud de información o materiales a menos que el personal del CIP le conceda una extensión por motivos justificados. Si el intérprete decide no responder al pedido de

Procedimientos de revisión de credenciales de intérpretes de la corte de California

información o materiales, la investigación puede continuar sin la participación del intérprete.

- d. Consulta con un experto en el tema sobre las responsabilidades y los requisitos para desempeñarse como intérprete de la corte.
2. Al concluir la investigación, si existen motivos para una o más sanciones, el personal del CIP o su asesor legal preparará un documento acusatorio que contenga la base probatoria para las conclusiones que respaldan las sanciones identificadas respecto a la credencial del intérprete. El documento acusatorio será simultáneamente: (1) entregado al intérprete por el personal del CIP o su asesor legal, y (2) presentado a la Oficina de audiencias administrativas (OAH, por sus siglas en inglés), que tendrá a partir de entonces jurisdicción sobre el proceso administrativo de la aplicación de sanciones con respecto a la credencial del intérprete. El personal del CIP puede a su entera discreción notificarle por anticipado al intérprete sobre la llegada del documento acusatorio.
3. Una vez que un documento acusatorio sea presentado y entregado se aplicarán los procedimientos enunciados en la Ley de Procedimiento Administrativo (APA, por sus siglas en inglés), sección 11.500 y siguientes del Código de Gobierno, los cuales son incorporados al presente. Los procedimientos de APA se emplearán en la aplicación de sanciones con respecto a la credencial del intérprete, a menos que el contenido de estos procedimientos prevea otra cosa, en cuyo caso, el contenido de estos procedimientos tendrá precedencia.
4. El intérprete puede solicitar una audiencia a fin de refutar los cargos luego de participar de buena fe en un proceso para resolver conflictos como se expone más adelante en la subdivisión (5). Para solicitar una audiencia, el intérprete debe presentar un aviso de defensa a la oficina del programa de intérpretes de la corte (CIP) del Consejo Judicial, o a su asesor legal, dentro de los 30 días de haber recibido el documento acusatorio. Luego de recibir el aviso de defensa, la oficina del programa de intérpretes de la corte del Consejo Judicial o su asesor legal programará una audiencia con la Oficina de audiencias administrativas. Si no se presenta el aviso de defensa dentro del plazo fijado, esto resultará en una falta de comparecencia con respecto a las sanciones propuestas conforme a la sección 11.520 del Código de Gobierno.
5. Antes de presentar un aviso de defensa y solicitar una audiencia, el intérprete y el personal del CIP, o su asesor legal, deben participar de buena fe en un proceso para la resolución de conflictos (p. ej. una conferencia telefónica para considerar posibles soluciones; no se requiere la mediación formal ante un tercero neutral). En caso de no poder resolver los cargos, el caso procederá a una audiencia.

H. Resolución sin la emisión del documento acusatorio

Si el personal del CIP lo aprueba, la solicitud de revisión de la credencial puede resolverse antes de la emisión del documento acusatorio.

1. Una solicitud de revisión de credenciales puede resolverse de las siguientes maneras:
 - a. Retirada voluntaria de la solicitud de revisión de la credencial por el reclamante, previa a la emisión del documento acusatorio;
 - b. Renuncia voluntaria de la credencial de intérprete por parte del intérprete y su eliminación de la lista maestra; o
 - c. Acuerdo de resolución firmado por el intérprete y el director administrativo del Consejo Judicial o la persona que este designe. La aprobación de un acuerdo por el director administrativo o la persona que este designe constituye una decisión final y no está sujeta a revisiones posteriores.
2. La renuncia voluntaria de la credencial de intérprete requiere que el intérprete proporcione un aviso por escrito al CIP sobre la entrega voluntaria de la credencial de interpretación por parte del intérprete. Una vez presentado el aviso por escrito al CIP, cualquier proceso de revisión de credenciales o de audiencia administrativa para imponer sanciones o revocar una credencial iniciado de acuerdo con estos procedimientos se terminará. Después de entregar la credencial, el nombre del intérprete será eliminado de la lista maestra y ya no será considerado apto para interpretar en las cortes de California ni será parte del programa de intérpretes de la corte. La solicitud de revisión de credenciales y las sanciones procedentes de los procedimientos pueden revisarse en caso de que el intérprete solicite reestablecer su credencial.
3. Las sanciones aplicadas respecto a la credencial de un intérprete de la corte pueden publicarse en la página web del CIP conforme a las reglas que rigen la divulgación pública.
4. A discreción del CIP, cualquiera de las resoluciones proporcionadas anteriormente puede ser considerada y aceptada después de la presentación de un documento acusatorio.

I. Derecho a la representación legal

Un intérprete puede ser representado por un asesor legal en un proceso iniciado de acuerdo con estos procedimientos, con los costos pagados por el intérprete.

J. Actos procesales ante la Oficina de audiencias administrativas y el comité asesor de revisión del Consejo Judicial

Las audiencias se llevarán a cabo en la OAH ante un juez de derecho administrativo y serán regidas por los procedimientos y requisitos estipulados en la APA.³

Después de una audiencia ante un juez de derecho administrativo, el juez preparará una orden y decisión propuesta conforme a la sección 11517(c) del Código de Gobierno. A partir de ahí, la orden y la decisión propuesta por el juez de derecho administrativo será revisada por un jurado de tres personas compuesto por miembros actuales del Comité asesor de intérpretes de la corte (CIAP, por sus siglas en inglés) del Consejo Judicial conforme a la sección 11517(c)(2) del Código de Gobierno y el jurado puede tomar cualquier medida según lo previsto en esa sección.⁴

K. Sanciones⁵ respecto a una credencial

1. El tipo de sanción respecto a la credencial del intérprete debe incluir la consideración de circunstancias agravantes y atenuantes que incluyen, pero no se limitan a:
 - a. La intención del intérprete;
 - b. La gravedad y el impacto de los daños al reclamante, a la corte, a los litigantes, a terceros o a procesos legales; y
 - c. Los antecedentes del intérprete respecto a disciplina, incluyendo cualquier patrón de conducta inapropiada.
2. Las sanciones respecto a la credencial de un intérprete pueden incluir, sin limitación, una o más de las siguientes:
 - a. La revocación de una credencial de certificación o registro de manera temporal o permanente;

³ Ley de procedimiento administrativo, en https://oal.ca.gov/publications/administrative_procedure_act/, y el Código de Gobierno, sección 11.500 y siguientes, en https://california.public.law/codes/ca_gov't_code_section_11500.

⁴ Un miembro del jurado debe ser un intérprete certificado o registrado de la corte, miembro del comité asesor de intérpretes de la corte del Consejo Judicial.

⁵ Independientemente de los *Procedimientos de revisión de credenciales de intérpretes de la corte de California*, los intérpretes certificados y registrados de la corte de California pueden ser suspendidos o se les puede revocar su certificación por no respetar los requisitos de cumplimiento anuales expuestos en requisitos de cumplimiento para intérpretes certificados y registrados de la corte, en <http://www.courts.ca.gov/23507.htm>.

Procedimientos de revisión de credenciales de intérpretes de la corte de California

- b. La suspensión de una credencial de certificación o registro por un período específico, luego del cual el intérprete debe solicitar por escrito al programa de intérpretes de la corte la restablecimiento de su credencial;
- c. Un período de supervisión por dos años o menos, durante el cual el intérprete debe cumplir con las condiciones enumeradas en la decisión y orden final para mantener la credencial;
- d. La condición de asistir a cursos educativos específicos para mantener la credencial;
- e. Una amonestación pública o privada; y
- f. La condición de que el intérprete de la corte apruebe los exámenes para la obtención de la credencial vigentes en la fecha en que se dicta la decisión y orden final.

L. Aviso de la sanción respecto a una credencial

1. El personal del CIP o su representante legal debe notificarle al reclamante, al intérprete, y a todos las cortes pertinentes dentro de los 30 días después de haber emitido la decisión y orden final que especifican una sanción respecto a la credencial del intérprete. Una decisión y orden final consiste en la adopción por el jurado de tres miembros de la decisión propuesta por un juez de derecho administrativo conforme a la sección 11517(c)(2)(A)–(D) del Código de Gobierno o bien, de la emisión de una nueva decisión por parte del jurado de tres miembros conforme a la sección 11517(c)(2)(E) del Código de Gobierno.
2. El CIP puede publicar información sobre el estado de la credencial de un intérprete en la página web del “Programa de Intérpretes de la Corte” conforme a las reglas que rigen la divulgación pública.

M. Apelaciones

El intérprete puede apelar la decisión y orden final, de acuerdo con lo autorizado por la Ley de Procedimiento Administrativo (APA, por sus siglas en inglés) sección 11523 del Código de Gobierno.

N. Restablecimiento de la credencial

Un intérprete cuya credencial de intérprete de la corte de California ha sido suspendida o revocada de manera temporal puede solicitar por escrito al CIP su restablecimiento dentro del plazo establecido en la decisión y orden que impuso la sanción. El CIP en su discreción determinará si el intérprete haya cumplido las condiciones para la rehabilitación.

O. Confidencialidad

Toda solicitud de revisión, obtención de pruebas, y las investigaciones deben ser confidenciales, excepto cuando se haya llegado a una decisión y orden final que impone una sanción respecto a la credencial de un intérprete. En esas circunstancias limitadas, la decisión y orden final, los motivos de la sanción(es) impuesta(s), y los hechos citados para respaldar la decisión y orden en la(s) sanción(es) respecto a la credencial, hasta e incluyendo la revocación de la credencial de un intérprete deben estar disponibles al público.

Una decisión y orden final existen en conformidad con el artículo L, Aviso de la sanción respecto a una credencial.

La información disponible públicamente puede publicarse en la página web del "Programa de intérpretes de la corte" del Consejo Judicial o puede estar disponible mediante una solicitud de información pública al Consejo Judicial de acuerdo con la sección 68106.2 del Código de Gobierno y la regla 10.500 de las Reglas de la corte de California.